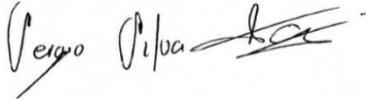


Radicado N°: 686554089001-2016-00153-00
Proceso: VERBAL ESPECIAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: AGROINDUSTRIAS PAYOA
DEMANDADO: QUINTERO M S.A.S.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se recibe respuesta de un requerimiento, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho en el presente asunto se llegan respuesta al oficio 1739 visible dentro del expediente digital 027RespuestaIGAC.pdf Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000 Caso 533445, de parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a quien se requirió para la designación de su equipo técnico perito TOPOGRAFO para la identificación en planos georeferenciados de los linderos de los predios inmiscuidos en la presente lid, quien además deberá sustentar los hallazgos sobre el terreno el día de la inspección judicial de deslinde y amojonamiento programada para el día nueve (09) de febrero de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).

Requiere el IGAC para la realización de la labor encomendada por este Estrado Judicial alleguen la siguiente documentación:

- 1. Los planos del informe del levantamiento topográfico realizado, su análisis, como cuadro de coordenadas y otros planos de titulaciones antiguas, ya que los allegados no son legibles, están muy borrosos y a una escala inapropiada para ser analizados.*
- 2. Hablan de haber hecho acuerdos de linderos con los vecinos pero presentan las actas de colindancia al respecto.*
- 3. Títulos iniciales del INCORA.*

Toda la documentación la debe allegar en medio físico a la Carrera 20 No 33 – 58 de Bucaramanga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12M, y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Conforme lo requiere el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se le impondrá como carga tanto de la parte accionante como de la parte accionada se sirvan remitir las documentales requeridas para la elaboración de la labor encomendada al IGAC dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación del presente proveído por estados electrónicos para que se sirvan remitir los documentos requeridos al IGAC “en medio físico a la Carrera 20 No 33 – 58 de Bucaramanga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12M, y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.” y una vez remitida dicha información alleguen el respectivo soporte al despacho so pena de las respectivas sanciones al incumplimiento de la orden que aquí se imparte.

Se reitera en esta oportunidad de conformidad con la respuesta emitida por el IGAC “Una vez allegada esta documentación se realizará un nuevo análisis de ellos y posteriormente de acuerdo a la planeación se programará la comisión del funcionario asignado y la respectiva COTIZACION de los gastos ocasionados para la inspección judicial.” Dichos gastos deberán ser asumidos por partes iguales entre los extremos litigiosos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes parta que se sirvan remitir en medio físico a la Carrera 20 No 33 – 58 de Bucaramanga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12M, y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m dentro del término de **diez (10) días** siguientes a la publicación del presente proveído por

estados electrónicos los documentos requeridos por parte del IGAC en su respuesta al oficio 1739 visible dentro del expediente digital 027RespuestaIGAC.pdf Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000 Caso 533445.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que lleguen prueba del envío de los documentos requeridos por el IGAC en su oficio 027RespuestaIGAC.pdf Respuesta Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000 Caso 533445 so pena de las respectivas sanciones al incumplimiento de la orden que aquí se imparte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de diciembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**

Respuesta Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000 Caso 533445

Hamet Consuegra Payares <hconsuegra@igac.gov.co>

Jue 24/11/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

En el archivo adjunto allego la Respuesta Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000 Caso 533445

Cordialmente

Hamet Consuegra Payares

Dirección Territorial Santander

Carrera 20 No. 33-58

Código Postal 680006

Bucaramanga - Colombia

www.igac.gov.co





Señor(a)
SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Carrera 11 calle 14 esquina
Sabana de Torres, Santander, Colombia

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO: 686554089001-2016-00153-00

DEMANDANTE: AGROINDUSTRIAS PAYOA

DEMANDADO: QUINTERO M S.A.S.

ASUNTO: Respuesta Oficio- Radicación IGAC 2619DTS-2022-0031363-ER-000
Caso 533445

Cordial Saludo,

En atención a su oficio No 1739, donde nos solicita designar un TOPOGRAFO, quien deberá identificar en planos georreferenciados los linderos de los predios inmiscuidos en el trámite de deslinde y amojonamiento, al respecto le comunicamos lo siguiente:

La participación de nuestro topógrafo consistiría en síntesis de una ACLARACION DE COLINDANCIAS Y AREAS VERDADERAS, de los predios identificados con número prediales 00-01-0009-0171-000 y 00-01-0009-0241-000 del municipio de Sabana de Torres – Santander, por lo tanto es necesario que nos alleguen la siguiente documentación:

1. Los planos del informe del levantamiento topográfico realizado, su análisis, como cuadro de coordenadas y otros planos de titulaciones antiguas, ya que los allegados no son leíbles, están muy borrosos y a una escala inapropiada para ser analizados.
2. Hablan de haber hecho acuerdos de linderos con los vecinos pero presentan las actas de colindancia al respecto.
3. Títulos iniciales del INCORA.



Dicho lo anterior, se debe establecer planos de precisión topográfica y georreferenciados con equipos satelitales y convencionales de alta precisión, tal y como se solicitan en los procesos de RECTIFICACION DE AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1101 DE 2020.

Una vez allegada esta documentación se realizará un nuevo análisis de ellos y posteriormente de acuerdo a la planeación se programará la comisión del funcionario asignado y la respectiva COTIZACION de los gastos ocasionados para la inspección judicial.

Toda la documentación la debe allegar en medio físico a la Carrera 20 No 33 – 58 de Bucaramanga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12M, y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Una vez recibida la anterior información procederemos de conformidad.

Agradecemos su atención, cualquier información adicional con gusto será atendida.

JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Santander

Proyectó: HAMET CONSUEGRA PAYARES - CONTRATISTAS
Elaboró: HAMET CONSUEGRA PAYARES - CONTRATISTAS